

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades RiesgosasINFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta  
A las disposiciones aplicables en materia de transparencia.Por un uso responsable del papel, las copias de  
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.**FECHA DE EXPEDICIÓN:**

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 ABR 2017

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

No. de BITÁCORA 09/AH-0343/04/17	OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>0003411</b>
-------------------------------------	--

**Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V. EJE 130 NO. 125, ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSÍ C.P. 78090, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ TEL. Iada (55) 9183 9290	R.F.C. o C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL
	SAG9704042R4	24/04/2017

VIGENCIA FINAL
24/04/2018

NOMBRE COMERCIAL SYN547407 DC (100) // EXF7235B // EXF7235F // A21708 // A21708A // A21708B // A21708C // A21708D // A21708E (BENZAMIDA ISOXAZOLINA)
--

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC Benzamida isoxazolina
---

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 4	CAS CONFIDENCIAL	ESTADO/FÍSICO LIQUIDO
-----------------------------	---------------------	--------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN 10.00
---

CANTIDAD 2.520	UNIDAD DE MEDIDA LITROS	CANTIDAD UMT 2.7216	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.91.99
-------------------	----------------------------	------------------------	-------------	------------------------------------

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACION / EVALUACION DE LA EFECTIVIDAD BIOLOGICA PARA EL CONTROL DE MOSQUITA BLANCA EN EL CULTIVO DE TOMATE ROJO.
--

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA GBR FRA CHE	PAÍS DE PROCEDENCIA USA CHE FRA GBR	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO; TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MARQUÉS Y COLON, QUERÉTARO
---	--	---

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0035913



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121C0090

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

 CMJ/JASL/JRR/JCH

09/AH-0343/04/17